

Provincia de Córdoba



*Poder Judicial
Fiscalía General*



INSTRUCCIÓN GENERAL 3/15

Ref: Escrito judicial con firma y sello de abogado presentado por un tercero.

**Sres. Fiscales de Instrucción de
la Provincia de Córdoba:**

**Alejandro Moyano, Fiscal General de la
Provincia de Córdoba**, en ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 171 y 172 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y los arts. 11, 13, 14, 15 y 16 de la ley 7826 (LOMP) y sus modificatorias, imparte a Uds. la siguiente instrucción de carácter general:

Y VISTA:

La nota elevada por el Colegio de Abogados de fecha 7 de abril del corriente, en la que solicita que esta Fiscalía General arbitre los medios necesarios para que se permita la presentación de escritos judiciales que contengan firma y sello aclaratorio de letrado, prescindiendo de la comparecencia personal del profesional mencionado.

Y CONSIDERANDO:

1) Que de acuerdo al creciente volumen de litigiosidad y tramitación de causas evidenciado en los tribunales de la Provincia



de Córdoba, se advierte la necesidad de los profesionales del derecho de trasladarse a distintas dependencias judiciales, tanto dentro del ámbito de esta Capital, como también desde una jurisdicción a otra.

2) Que la práctica judicial indica que existen numerosos escritos que deben presentarse frecuentemente por ante las dependencias judiciales, muchos de ellos con vencimientos de plazos procesales, lo cual, por lo indicado en el punto que antecede, torna dificultosa la comparecencia personal del letrado interviniente, perjudicando no sólo el ejercicio profesional de éste, sino también de la tutela de los derechos de los justiciables a quienes representa.

3) Que es preocupación de esta Fiscalía General arbitrar los medios conducentes a la solución de problemas prácticos que puedan presentarse en el ámbito de actuación del Ministerio Público Fiscal, procurando dar satisfacción al servicio de justicia

4) Que conforme lo expuesto, se estima conveniente instruir a los Sres. Integrantes del Ministerio Público Fiscal a fin de que brinden directivas al personal a su cargo para que, **aun cuando no sean presentados personalmente por el profesional que lo suscribe**, procedan a la recepción de escritos de mero trámite y de toda presentación que tienda a impulsar el procedimiento de la causa, **siempre que no impliquen disposición**

Provincia de Córdoba



*Poder Judicial
Fiscalía General*



de derechos (vgr. Renuncia al patrocinio o a un término para recurrir o un cambio de domicilio).

5) Que, asimismo, resulta oportuno recordar que tanto los escritos de mención como cualquier presentación que se efectúe en el ámbito judicial, debe encabezarse con la expresión de su objeto, la enunciación precisa de la carátula del expediente y deberá contener firma y sello aclaratorio del profesional.

Por lo expuesto, y en función de las facultades acordadas al Suscripto;

RESUELVO:

I. Instruir a los Sres. Fiscales de Instrucción de toda la Provincia de Córdoba a fin de que brinden directivas al personal a su cargo para que, **aun cuando no sean presentados personalmente por el profesional que lo suscribe**, procedan a la recepción de escritos de mero trámite y de toda presentación que tienda a impulsar el procedimiento de la causa, **siempre que no impliquen disposición de derechos**, todo ello en los términos de los considerandos que anteceden. **II.** Comuníquese.

FISCALIA GENERAL, 24 de abril de 2015.

Alejandro Moyano
Fiscal General de la Provincia de Córdoba